

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Intervienen en la suscripción y otorgamiento del presente instrumento, por una parte la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, debidamente representada por el ingeniero César Frixone Franco, en su calidad de Director General; y, por otra, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debidamente representada por el doctor Gonzalo Donoso Mera, en su calidad de Director General. Los intervinientes en las calidades que ostentan, convienen en obligar a sus representados al tenor de las estipulaciones que siguen:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 777, publicado en el Registro oficial No. 170 del 25 de septiembre del 2000, estableció las tarifas por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- 1.2 Por Decreto Ejecutivo No. 2283, publicado en el Registro Oficial No. 476 de 7 de diciembre del 2004, se adscribe al CONAM la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entidad descentralizada en el ámbito administrativo-financiero.
- 1.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 542, publicado en el Registro Oficial No. 121 de 10 de octubre del 2005, a continuación del artículo del Decreto citado en el primer numeral del presente convenio, se agregan varios artículos innumerados en los que se establecen las tarifas por el servicio de transferencia de información de la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- 1.4 La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es la Institución que le corresponde la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones y otorga las cédulas de identidad y ciudadanía. Es el ente rector que regula y administra la base de datos de la información relativa a la filiación de todos los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador.
- 1.5 De acuerdo a la Ley, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejerce la rectoría sobre la regulación, custodia, acceso, mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil y de sus servicios.
- 1.6 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella,

contra contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

- 1.7 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para cumplir con las leyes vigentes en el país, así como para alcanzar sus objetivos de atender las demandas de la sociedad, requiere la información administrada por la Dirección General de Registro Civil dentro de un ámbito de cooperación interinstitucional.
- 1.8 Tanto el Registro Civil como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social manejan datos de personas naturales, información que al ser contrastada desde cada base de datos permitirá su depuración y por ende se proporcionará mayores facilidades para que se cumplan con acierto las finalidades que en beneficio de la sociedad ecuatoriana persigue el Estado a través de las instituciones públicas.
- 1.9 Mediante oficio No. 30538, de enero 3 de 2007, y oficio No. 006326 DCP, de febrero 1 de 2007, suscritos por el doctor Carlos Burgos Nicholls, Subprocurador General del Estado, y el ingeniero René Cordero Jaramillo, Contralor General del Estado Encargado, respectivamente, los citados funcionarios ponen en conocimiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se ha emitido informe favorable respecto a la suscripción del Convenio Interinstitucional a firmarse entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la entrega y utilización de la información actualizada contenida en la base de datos administrada por el Registro Civil.
- 1.10 El presente convenio será financiado mediante las certificaciones y compromisos presupuestarios que se detallan a continuación:

CERTIFICACIÓN	Desglose	Valor
23301700-CP-PP-046-2007		7,151.58
Firma de Convenio Actualización y Mantenimiento de información de Agosto a Diciembre de 2007	6,797.23 354.35	
61110000-5707		118,810.10
Firma de Convenio Actualización y Mantenimiento de información de Agosto a Diciembre de 2007	112,923.16 5,886.94	
61110000-5708		79,206.74
Firma de Convenio Actualización y Mantenimiento de información de Agosto a Diciembre de 2007	75,282.11 3,924.63	
23301700-76-P		87,929.32
TOTAL CERTIFICACIONES PARA FIRMA Y ACTUALIZACIÓN HASTA DICIEMBRE DE 2007		293,097.74

CERTIFICACIÓN	Desglose	Valor
23301700-CR-PP-004	850.45	
23301700-CR-PP-005	850.45	
23301700-CR-PP-006	850.45	
23301700-CR-PP-007	850.45	
23301700-CR-PP-008	496.10	
61110000-640	20,912.76	
61110000-0641	13,941.84	
61110000-0651	73,072.63	
22301700-216-P	47,925.06	
TOTAL COMPROMISO DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO POR 4 AÑOS 7 MESES		159,750.19

Se adjunta el certificado de existencia actual de la partida presupuestaria y el compromiso futuro de reserva de recursos económicos que financiarán la entrega de información y actualizaciones futuras.

SEGUNDA: OBJETO.-

- 2.1 El presente convenio interinstitucional, tiene por objeto la entrega y utilización de la información actualizada contenida en la base de datos administrada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a la cláusula tercera de este instrumento.
- 2.2 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se compromete a utilizar la información entregada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, exclusivamente para realizar los procesos necesarios que permitan depurar y validar la información, conforme a los procedimientos que se realicen en este Instituto.
- 2.3 Las dos instituciones acuerdan la actualización periódica de la información por parte de la Dirección General de Registro Civil y en caso de requerirlo, de los datos en función de la tecnología disponible, propendiendo a satisfacer las necesidades de las dos instituciones intervinientes en este convenio.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

- 3.1 Las dos instituciones permitirán que personal calificado por cada una de las entidades, encuentren los mecanismos técnicos para la operativización óptima de la actualización de la base de datos y de la información, mecanismos que se establecerán en el Procedimiento para el intercambio de información que regulara este procedimiento y permitirá el cumplimiento adecuado del presente convenio.

3.2 Las especificaciones de los contenidos en los archivos se describen a continuación y resultante de ello el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, obtendrá la información de la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, en dicho formato y actualizaciones periódicas posteriores, en periodos de tiempo establecidos en no más de un día.

3.3 La información será entregada mediante medios magnéticos, que contengan un archivo tipo texto comprimido y protegido con clave, para que en caso de pérdida o robo la información no pueda ser accesada. La clave será asignada directamente al servidor o funcionario designado por el Director de Desarrollo Institucional, quién será el responsable de la custodia de los datos a ser entregados, para lo cual el IESS informará a la Dirección General de Registro Civil por escrito la nominación de dicho funcionario.

3.4 La Dirección General de Registro Civil se compromete a entregar la información bajo la siguiente estructura informática:

TABLA DE CEDULADOS			
Descripción de Campo	Tipo de Datos	Longitud Campo	Posiciones Decimales
Cédula de Usuario	Numérico	9	0
Dígito Auto verificador	Numérico	1	0
Nombre Cedulado	Alfabético	50	
Código Sexo	Numérico	1	0
Condición Cedulado	Numérico	2	0
Día Nacimiento	Numérico	2	0
Mes de Nacimiento	Numérico	2	0
Año de Nacimiento	Numérico	4	0
Código Lugar Nacimiento	Numérico	9	0
Código Nacionalidad	Numérico	3	0
Código Estado Civil	Numérico	1	0
Nombre Cónyuge	Alfabético	50	
Código Instrucción	Numérico	2	0
Código Profesión	Alfabético	3	
Nombre del Padre	Alfabético	50	
Nacionalidad del Padre	Numérico	3	0
Nombre Madre	Alfabético	50	
Nacionalidad Madre	Numérico	3	0
Domicilio	Numérico	9	0
Nombre Calle	Alfabético	30	
Número de Casa	Alfabético	10	
Código Doble Nacionalidad	Numérico	1	0
Día Matrimonio	Numérico	2	0
Mes Matrimonio	Numérico	2	0
Año Matrimonio	Numérico	4	0

Código Lugar de Matrimonio	Numérico	9	0
Día Inscripción de Defunción	Numérico	2	0
Mes Inscripción de Defunción	Numérico	2	0
Año Inscripción Defunción	Numérico	3	0
Día Fallecimiento	Numérico	2	0
Mes Fallecimiento	Numérico	2	0
Año Fallecimiento	Numérico	4	0
Código Lugar Fallecimiento	Numérico	9	0

TABLA DE NACIMIENTOS

DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO DATOS	LONG CAMPO	POSICIONES DECIMALES
Nombre Completo en 50 Posic.	Alfabético	50	
Día de Nacimiento	Numérico	2	0
Mes de Nacimiento	Numérico	2	0
Año de Nacimiento	Numérico	4	0
Lugar de Nacimiento	Numérico	9	0
Código de Sexo	Numérico	1	0
Año de Inscripción	Numérico	4	0
Provincia Inscripción	Numérico	2	0
Cantón Provincia Inscripción	Numérico	7	0
Nombre del Padre	Alfabético	50	
Nacionalidad del Padre	Numérico	3	0
Nombre de la Madre	Alfabético	50	
Nacionalidad de la Madre	Numérico	2	0
Día/Ins/Defunción	Numérico	2	0
Mes/Ins/Defunción	Numérico	2	0
Año/Ins/Defunción	Numérico	4	0
Día Fallecimiento	Numérico	2	0
Mes fallecimiento	Numérico	2	0
Año Fallecimiento	Numérico	4	0
Lugar Fallecimiento	Numérico	9	0

Tablas Adicionales
Profesiones
Ocupaciones

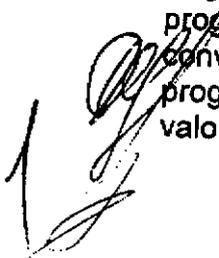
Nacionalidades
División Territorial
Condición Ciudadano
Especies Anuladas

Para efectos de control se incluirá un registro dentro de los archivos (podría ser el último), que contenga la fecha de actualización correspondiente, período al que corresponde el lote de información y el número total de registros con datos válidos contenidos en el mismo. El término "registro", dentro del ámbito informático (también llamado fila o tupla), se refiere o representa un ítem único de datos implícitamente estructurados en una tabla.

En el proceso de recedulación que implementará el Registro Civil, no se cobrará valor alguno al IESS, en el caso de cambios que impacte en la estructura informática de la base de datos. Si el ciudadano realiza cambios de datos en su información personal, el IESS reconocerá el valor por registro determinado en el cuadro correspondiente de actualización de datos.

CUARTA: OBLIGACIÓN Y COMPROMISO DE LAS PARTES.-

1. Para todos los efectos derivados del presente convenio y los que se generen en la ejecución del mismo, queda entendido que quienes ostentan la representación de las instituciones intervinientes o sus delegados, serán las legítimas partes en todos los procesos de negociación e intervención; y se comprometen a que las demandas, requerimientos, petitorios o intenciones que se generan desde las Instituciones, sean canalizadas sólo y exclusivamente por sus representantes, acreditados en el respectivo convenio.
2. La actualización periódica, como componente de este convenio, será realizado in situ en periodos diarios, por funcionarios de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, debidamente acreditados, obligándose el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a presentar las facilidades del caso. El uso de la información proporcionada por la Dirección General del Registro Civil se empleará en los diferentes procesos de validación y depuración de datos que soportan la entrega de servicios y prestaciones por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme al Informe Técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo Institucional del IESS.
3. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación mantendrá permanentemente informado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de las acciones que se ejecuten de acuerdo a la programación de actualizaciones de la información en virtud de este convenio; en todos los casos, las operaciones serán debidamente programadas y deberán ser reportadas para efectos de su registro y valoración del cobro por este concepto.



4. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizará auditorias periódicas y permanentes para fiscalizar el buen uso de información suministrada y constatará que no se contraríen las disposiciones normativas de este convenio y de las leyes aplicables. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prestará las facilidades necesarias para la ejecución de estas auditorías, sin que puedan alegar limitación alguna.
5. En el caso que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social requiera suscribir un convenio de intercambio o acceso de información con una tercera institución, deberá informar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, requiriendo en forma previa la no objeción de la misma, garantizando que la información confidencial entregada no sea mal utilizada.
6. Será de responsabilidad de la Dirección General de Registro Civil actualizar la información proporcionada al IESS con una periodicidad no mayor a 1 día calendario.

QUINTA: PROHIBICIONES.-

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se compromete a mantener en reserva la información que en virtud de este convenio actualiza y mantiene la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Queda expresamente prohibida la entrega directa o indirecta, total o parcial o ceder a cualquier título a favor de terceros, la información material y objeto de este convenio y, de igual manera, queda expresamente prohibida toda subcontratación que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la entrega de la información de la base de datos, sea a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, extranjeras o nacionales, y constituirá causal para la terminación del presente convenio, quedando sujeta a lo previsto en la cláusula de penalización.

Constituye trasgresión a esta norma, el que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social utilice la información de la base de datos suministrada para otros fines distintos a los contemplados en sus objetivos institucionales, especificados en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA: PLAZO.-

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El convenio tendrá una duración de cinco años y de convenir a los intereses de las partes, se podrá extender el plazo de vigencia, para lo cual las partes deberán celebrar el respectivo convenio ampliatorio.

SÉPTIMA: PRECIO.-

Se establece como valor por el costo administrativo y operacional de la entrega de la información de la base de datos la suma que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE TARIFAS POR TRANSFERENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

RANGO POR NÚMERO DE REGISTROS	VALOR POR REGISTROS EN USD
De 12 millones a 9.000.001	0.0173
De 9 millones a 6.000.001	0.0225
De 6 millones a 3.000.001	0.0292
De 3 millones a 1.000.001	0.0380
De 1 millón a 500.001	0.0494
500.000 a 100.001	0.0642
100.000 a 50.001	0.0835
50.000 a 25.001	0.0893
25.000 hacia abajo	0.1161

El valor total a pagar por una sola vez es de USD. 278,575.00 por la entrega de 15'884,021 registros.

Este valor será cancelado por una sola vez a la suscripción de este convenio, previa la liquidación y entrega de la información de la base de datos de Dirección General de Registro Civil por los 15'884,021 registros requeridos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El valor por la actualización diaria de la información de la base de datos es el mismo que se detalla en el cuadro anterior por cada registro, valor que deberá ser cancelado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mensualmente. Este concepto será reliquidado al final del convenio, una vez que se conozca el número real de actualizaciones.

Los costos para la actualización por procesamiento, es decir, si se requiere que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social entregue los datos a ser actualizados por la Dirección General de Registro Civil y esta a su vez procese y envíe todos los registros actualizados, se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN POR PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

RANGO POR NÚMERO DE REGISTROS	VALOR POR REGISTROS EN USD
De 12 millones a 9.000.001	0.02249
De 9 millones a 6.000.001	0.02925
De 6 millones a 3.000.001	0.03796
De 3 millones a 1.000.001	0.04940
De 1 millón a 500.001	0.06422
500.000 a 100.001	0.08346
100.000 a 50.001	0.10855
50.000 a 25.001	0.11609
25.000 hacia abajo	0.15093

Para efectos de cobro, la Dirección General de Registro Civil, remitirá mensualmente un informe del número de registros procesados en las actualizaciones diarias y el valor a cancelar, el mismo que será depositado en la cuenta corriente No. 01010001148, que mantiene la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación en el Banco Nacional de Fomento. El certificado de depósito deberá remitirse a la mencionada institución, para efectos de control.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El convenio termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de una de las partes, en caso de incumplimiento del Convenio.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, o cambios a la legislación vigente.

Las partes podrán darlo por terminado antes del vencimiento del plazo, previa notificación escrita realizada por lo menos con 90 días de anticipación.

NOVENA: CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.-

En el caso de que se transgreda la prohibición contenida en la Cláusula Quinta de este Convenio, se dará por terminado unilateralmente el presente convenio y las partes se sujetarán a las normas y leyes vigentes aplicables para el efecto.

DÉCIMA: SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS.-

El Registro Civil se compromete a prestar todo su contingente para detectar alguna anomalía o negligencia de algún funcionario del Registro Civil que haya afectado dolosamente la base de datos y que haya generado algún perjuicio al IESS. El Registro Civil y el IESS iniciarán las acciones legales pertinentes en contra del funcionario del Registro Civil responsable.

Para el caso de retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, las partes de mutuo acuerdo aceptan cancelar la multa equivalente al 5% del monto de la factura mensual.

UNDÉCIMA: CONTRIBUCIONES.-

El contratista está obligado al pago de la contribución establecida en el artículo 14, letra b), de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, para lo cual el IESS realizará la retención del valor correspondiente, que lo depositará en el Banco Central del Ecuador, Cuenta No. 01120907 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO-0.5 P/C CONTRATACIÓN PÚBLICA, con RUC NO. 1760002280001.

DUODÉCIMA: ENTREGA Y RECEPCIÓN.-

Para efectos de la entrega y recepción de la información materia de este convenio, se suscribirá la correspondiente Acta Entrega Recepción, a través de los representantes de las unidades técnicas responsables de cada Institución.

Para el caso de las actualizaciones la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación emitirá las facturas mensuales correspondientes que serán validadas y canceladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de forma mensual.

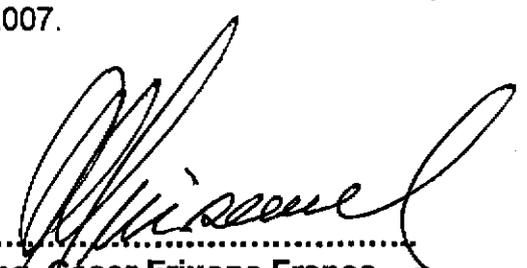
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, DIVERGENCIAS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-

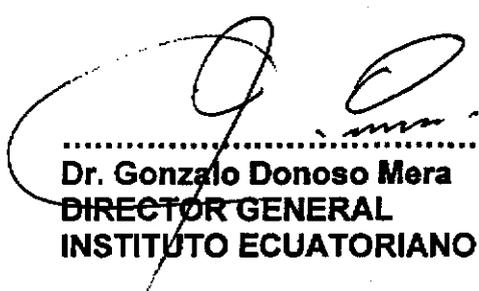
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno respecto del asunto controvertido, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando las partes a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las instituciones intervinientes, por convenir a sus intereses aceptan expresamente el contenido íntegro de este convenio y lo suscriben el presente instrumento, en seis ejemplares de igual tenor y valor, haciéndolo en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los ocho días del mes de octubre de 2007.


.....
Ing. César Frixone Franco
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.


.....
Dr. Gonzalo Donoso Mera
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

